

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA  
DEMANDADO : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ - SUBROGADO  
                  : JORGE ANDRÉS SALAZAR CASTAÑO  
                  : CARLOS ALBERTO SALAZAR CASTAÑO  
RADICADO : 17001-31-03-002-2018-00098-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se le informa al Señor Juez que se recibe memorial del abogado CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO, quien allega poder otorgado por la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; solicitando se reconozca personería para actuar en el proceso

En la fecha, **24 de marzo de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA  
DEMANDADO : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ - SUBROGADO  
                  : JORGE ANDRÉS SALAZAR CASTAÑO  
                  : CARLOS ALBERTO SALAZAR CASTAÑO  
RADICADO : 17001-31-03-002-2018-00098-00

**Auto S. #0327 -2022**

Vista la constancia secretarial que antecede, informando que se recibe memorial del Doctor **CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO**, en representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en el que solicita se reconozca personería adjetiva en el proceso, se tiene que dicha entidad no forma parte de la litis bajo estudio, y que dentro del proceso no obra ningún documento que acredite la cesión mencionada en el memorial allegado. Por lo tanto, **NO** se reconoce la personería deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO  
JUEZ

